



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.477

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DEL 12 DE ENERO DE 2011 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 6.000.000.000 (Guaraníes seis mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por un monto total de G. 6.000.000.000 (Guaraníes seis mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto


Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de octubre de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.477

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 8	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEN. SOCIAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000

12-08-2-020-03-00

Entidad :	12 8 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	20 PROGRAMAS DE APOYO
Sub-programa :	3 INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION
Unidad Resp. :	38 INS. NAC. DE ALIMENTACION Y NUTRICION

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DFT					Disminución	Aumento	
310	30	001	99	PROD. ALIMENTACIOS		0		0	6.000.000.000	6.000.000.000
				TOTAL	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
				TOTALES	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000